



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CONTRATO DE OBRA No. 120.SAF **14202017**

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	OXIGENOS DEL SUR S.A.S.
NIT	814.004.018-3
OBJETO:	Instalación y funcionamiento de la red de aire medicinal, en la Unidad de Cuidados Intermedios 5° piso unidad complementaria.
DURACION	Quince (15) días hábiles a partir de la legalización del contrato.
VALOR:	\$ 48.126.839.00
CDP No.	2291 de 5 de octubre de 2017.

Entre los suscritos a saber; JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales, actuando en calidad de Gerente (E) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. –según Decreto de Encargatura No. 811 de 07 de diciembre de 2016-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte, HIRO GENARO ROSERO ESPAÑA, mayor de edad e identificado con cédula de Ciudadanía No. 16.245.649, en su calidad de representante legal de la Empresa OXIGENOS DEL SUR S.A.S., empresa domiciliada en Pasto, inscrita en Cámara de Comercio de Pasto con matrícula mercantil No. 74336-16 y registrada con el NIT No. 814.004.018-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que previo al estudio de necesidad, el Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., requiere la Instalación y funcionamiento de la red de aire medicinal, en la Unidad de Cuidados Intermedios 5° piso unidad complementaria. 2) Que considerando que la cuantía a contratar es inferior a 150 SMLMV el Hospital adelantó la solicitud simple de ofertas MAN.SP.119-2017, con el fin de analizar la mejor oferta, en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación acuerdo N° 006 de 23 de mayo de 2014. 3) Que se presentaron 2 oferentes: LINDE y OXIGENOS DEL SUR S.A.S. para prestar este servicio tal como consta en el acta de cierre de solicitud simple de oferta MAN.SP.119-2017. 4) Que se resolvió adjudicar el presente contrato a la firma OXIGENOS DEL SUR S.A.S., en consideración a que es la propuesta más favorable y que cumple con las condiciones técnicas. Así las cosas, este contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: El Contratista se compromete para con el Hospital de acuerdo con el estudio de necesidad, la solicitud simple de cotización y propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato, a ejecutar la obra e Instalación y funcionamiento de la red de aire medicinal, en la Unidad de Cuidados Intermedios 5° piso unidad complementaria. SEGUNDA.- LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS: Las obras objeto del presente contrato se realizarán en las instalaciones físicas del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.- Pasto. TERCERA. –CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL, de acuerdo con los estudios de conveniencia, su propuesta y la solicitud simple de oferta MAN.SP.119.2017 los cuales hacen parte integral del presente contrato, a ejecutar las obras objeto del presente contrato a los precios unitarios sin reajustes y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación:

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



PRODUCTO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PROVEEDOR		
ITEM	DESCRIPCION			OXYGENOS DEL SUR		
				VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
1	RED DE OXIGENO MEDICINAL					
1	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1/2 (12)	12		46.905	46.905	562.859
2	VALVULAS DE BOLAS 1/2 EN ACERO (5)	5		127.776	127.776	638.881
2	RED AIRE MEDICINAL					
1	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1/2 (96)	96		46.905	46.905	4.502.870
2	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 3/4 (24)	24		62.161	62.161	1.491.853
3	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 1 (12)	12		73.621	73.621	883.450
4	VALVUALAS DE BOLA DE 1/2 EN ACERO INX (12)	12		127.776	127.776	1.533.313
5	VALVUALAS DE BOLA DE 3/4 EN ACERO INX (1)	1		125.983	125.983	125.983
6	TOMA SALIDA DE AIRE PARA PANEL CODIFICACION TIPO CHEMETRON (8)	8		246.268	246.268	1.970.145
7	MANGUERA DE 2 MTS PARA PAEL DE CABECERA DE AIRE MEDICINAL (8)	8		91.273	91.273	730.184
8	PANEL DE CABECERA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS (4)	4		5.882.622	5.882.622	23.530.489
3	RED DE VACIO MEDICINAL					
1	TUBERIA DE COBRE TIPO L DE 3/4 (12)	12		62.161	62.161	745.927
2	VALVUALAS DE BOLA DE 3/4 EN ACERO INX (5)	5		125.983	125.983	629.915
4	CAJAS DE CORTE					
1	CAJAS DE CORTE 1 GAS DE AIRE CON VALVULAS EN ACERO INOXIDABLE 4 TORNILLOS (AIRE - 1/2) (1)	1		750.140	750.140	750.140
5	ALARMAS					
1	ALARMA ANAÑOGA UNA AIRE SEÑAL NACIONAL AIRE (1)	1		100.618	100.618	100.618
2	VALVULAS DE 1/4 (1)	1		69.277	69.277	69.277

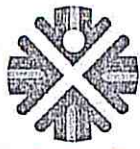
CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar

@HUDNarino



CA.PFDIABUCI CA.PFDIABUCI CA.PFDIABUCI



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



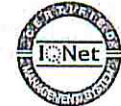
6	VARIOS					
1	OBRA CIVIL - INSTALACION ELECTRICA - REGATAS, RESANES , PINTURA, ESCOTILLAS, CANAL PARA MANGUERAS DE PANEL DE CABECERA DESINSTALACION E INSTALACION PANELES DE CABECERA	1		8.284.185	8.284.185	8.284.185
2	MANO DE OBRA TECNICOS 15 DIAS	15		77.350	77.350	1.160.250
3	TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAL TECNICO, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS.	1		416.500	416.500	416.500
TIEMPO DE ENTREGA				15 DIAS		
GARANTIA				EL OFERENTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEL CONTRATO DEBERA CONSTITUIR LAS GARANTIAS PROPUESTAS EN EL ITEM 19 DE SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS MAN.SP.11912017		
FORMA DE PAGO				50% ANTICIPO, 40% SALDO CON ACTAS DE OBRA Y 10% A PLENA ENTREGA A SATISFACCION		
TOTAL				48'126.839		
VALIDEZ DE LA OFERTA				30 DIAS		
OBSERVACIONES GENERALES				<p>1. En comité de contratación se aprueba la propuesta de OXYGENOS DE SUR por cuanto el otro proponente (LINDE) no cotiza la obra civil ni 2 ítems uno de la red de aire y otro de la red de vacío.</p> <p>2. Linde cotiza un IVA del 16%</p>		

PARAGRAFO PRIMERO.- En caso de eventual omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en las especificaciones técnicas, reflejará la suposición básica de que el Contratista conoce las prácticas de construcción. Los errores u omisiones evidentes en los planos o en las especificaciones, o la descripción incompleta, errónea o equivocada de aquellos detalles de fabricación o instalación que se ejecuten normalmente o que deba conocer todo fabricante experimentado como parte del arte o de la rutina de trabajo y que se requieran imprescindiblemente para ejecutar correctamente la fabricación y el montaje o para que cumplan cabalmente su finalidad, no eximirán al contratista de su obligación de ejecutar correctamente dichos detalles y en consecuencia deberá ejecutarlos como si estuvieran descritos en forma correcta y completa, previo aval del Hospital a través de la supervisión, preservando el equilibrio contractual. El Contratista deberá proveer los materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en la solicitud simple de oferta y en la propuesta presentada, los que se requieran para la ejecución de la obra cumpliendo con las normas técnicas y de calidad aplicables. El contratista deberá aportar todas las herramientas, equipos, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos y pruebas necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones técnicas requeridas. Harán parte además de las especificaciones técnicas, las normas para construcción que cumplan con las disposiciones hospitalarias (resolución 4445 de 1996, Resolución 2003 del 30 de mayo del 2014, lo establecido por el INVIMA mediante el Decreto 3075 de 1997, ley 9 de 1979, la norma de construcciones sismo resistentes NSR10, normatividad de la NTC 2050 y la resolución 1803 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía, El Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), y demás disposiciones normativas aplicables que rigen la infraestructura hospitalaria. El

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar

@HUDNariño



Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras y materiales hasta la entrega y recibo en forma definitiva por parte del HOSPITAL. La reparación de daños si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión y el Hospital. Los precios unitarios incluyen el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad, pruebas, y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Objeto del Contrato, esto es, incluyen todos los costos directos e indirectos. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste asumirá la exclusiva responsabilidad sobre ellos. En la construcción y acabados de las obras, EL HOSPITAL será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada. EL HOSPITAL se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo o material que a su juicio no cumpla con las normas dadas en las especificaciones técnicas. Serán por cuenta del Contratista y de obligatorio cumplimiento el suministro de elementos de seguridad industrial para su personal y visitantes a la obra como: cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones, arnés y cualquier otro elemento de protección personal que la actividad exija y que estén contenidas en la legislación de higiene y seguridad industrial vigentes, así como los elementos para prestar primeros auxilios. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador, de igual manera el personal con el cual se desarrollará la obra deberá estar debidamente carnetizado para el ingreso a la entidad y permanencia en la ejecución de la obra, el uso de este carné es obligatorio. Será requisito para iniciar la obra la demostración de los elementos de protección personal al supervisor de la obra, quien una vez lo verifique suscribirá conjuntamente el acta de inicio. Para iniciación o recepción de cualquier actividad contenida en las especificaciones técnicas de la obra en mención, el Contratista deberá ejecutar muestras (si es del caso), o las pruebas que le solicite el supervisor, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno, dichas pruebas correrán al cargo del contratista. Correrá por cuenta del Contratista el cuidado y custodia de sus instalaciones provisionales, almacenes, sitio de trabajo, equipos, herramientas, materiales y elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra. El contratista asumirá las consecuencias que se deriven de esta obligación, por los daños y perjuicios que se causen al Hospital. Durante el desarrollo del contrato se sostendrán reuniones técnicas con la supervisión y los constructores con una frecuencia semanal o quincenal o según lo determine la primera, con el fin de coordinar los trabajos, aclarar aspectos técnicos e intercambiar información relativa a los suministros y montajes de los diferentes ítems objeto del contrato. De estas reuniones se levantarán actas e informes por el supervisor. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las cantidades de obra consignadas en esta cláusula son aproximadas y por tanto El HOSPITAL podrá a su juicio y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos administrativos en la Ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en la cláusula de los contratos adicionales. **CUARTA.- CALIDAD:** EL CONTRATISTA garantiza que tanto la obra como los materiales a utilizarse en su ejecución, reunirán los estándares de calidad propios de este tipo de servicio, por lo tanto se compromete y obliga a reparar fallas de la mano de obra, y a sustituir los materiales que presenten defectos de calidad, sin costo adicional para el HOSPITAL, de tal manera que cumpla con todas las especificaciones contratadas. **PARAGRAFO.-** El HOSPITAL se reserva el derecho de rechazar cualquier material y obra, que no cumpla con las especificaciones técnicas contratadas, caso en el cual, EL CONTRATISTA deberá realizar la respectiva reposición, sin ningún costo adicional para el HOSPITAL, y dentro del plazo contractual y tiempos de ejecución previstos en el cronograma aprobado por el supervisor. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA: 1.) Ejecutar en un todo la obra contratada, acorde con los planos, diseños, especificaciones técnicas exigidas en el presente contrato, así como de la propuesta técnica y económica presentada, dando cumplimiento a las normas especiales de instalaciones en materia de infraestructura hospitalaria y especialmente las previstas en las normas técnicas

vigentes tales como la Resolución 4445 de 1996, Resolución 1441 de 2013, lo establecido por el INVIMA mediante el Decreto 3075 de 1997, ley 09 de 1979, así como también, de acuerdo a lo establecido en la norma de construcciones sismo resistentes NSR10, NTC 2050, Resolución 1308 de 1998 del Min de Minas y Energía RETIE y normas técnicas de CEDENAR. 2) Presentar al supervisor dentro del término de legalización del presente contrato, el cronograma previsto para la ejecución de la obra, análisis de precios unitarios, y constancias de disponibilidad de los equipos, para su respectiva aprobación. El supervisor podrá realizar los ajustes que considere necesarios para el correcto cumplimiento del objeto contratado. 3) El CONTRATISTA deberá mantener en el sitio de las obras un archivo de planos de construcción con las últimas revisiones vigentes y será responsable por el empleo de estos planos en la construcción de las obras, así mismo, está obligado a entregar el récord de los planos de la obra. 4) Soportar las cuentas de cobro además de los documentos exigidos como el pago de aportes a seguridad social, con los informes del supervisor y/o las fichas técnicas referidas en el numeral anterior y el registro fotográfico que evidencie el real avance de la obra. 5) Acatar los cambios, o modificaciones que eventualmente el HOSPITAL le notifique, sobre los diseños o planos previstos para la ejecución de la obra, siempre y cuando no impliquen mayores costos, caso en el cual, se suscribirá la respectiva acta de adición o modificación entre las partes, preservando el equilibrio contractual. 6) Asistir obligatoriamente a través del Director de Obra, residente y sus delegados a las reuniones programadas por el Hospital con el fin de hacer un seguimiento y recibir informes sobre el estado de las obras. 7) Cumplir el objeto contratado, dentro del plazo estipulado en este contrato y según el cronograma de actividades propuesto, el cual deberá ser sometido a la aprobación del supervisor, y podrá modificarse con la programación de horarios especiales, a fin de no alterar la prestación del servicio, considerando que el CONTRATISTA declaró con la presentación de la propuesta, su disponibilidad, durante la ejecución de la obra. 8) Garantizar la calidad de la obra y de los materiales utilizados para la ejecución de la misma. 9) Ejecutar la obra, con el equipo profesional propuesto y en general, garantizar la mano de obra idónea para el cumplimiento del contrato, asegurando que el personal designado para ello, preste sus servicios de acuerdo con las orientaciones técnicas de su oficio o actividad y normas de seguridad y protección respectivas, para lo cual deberán usar casco, guantes, mascarilla, entre otros. 10) Tomar las medidas necesarias, así como capacitar a su personal, para evitar al máximo el riesgo biológico que se pudiese presentar en el desarrollo del presente contrato. El Hospital no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo durante su permanencia en el hospital, en desarrollo del presente contrato. Los casos de urgencia que se llegaren a presentar serán cubiertos por el profesional o por la Entidad Promotora de Salud o la Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado. Con todo, la responsabilidad de este tipo de riesgo, estará a cargo del CONTRATISTA. 11) Garantizar la correcta utilización del edificio, instalaciones, infraestructura, equipos y demás elementos del HOSPITAL que se requieran en la ejecución del presente contrato y responder por su reparación o reposición si fuere necesario, en caso de pérdida o daño que se realice en desarrollo del presente contrato y que sean imputables al personal designado por el CONTRATISTA. 12) Acatar las observaciones del supervisor del contrato, en aras del adecuado cumplimiento del objeto contratado y presentarle los informes que sean requeridos en cualquier tiempo, a fin de certificar sobre el avance en la ejecución de la obra. 13) Garantizar que todas las áreas del HOSPITAL, funcionaran normalmente durante la ejecución del contrato. 14) Tomar las medidas de seguridad necesarias para la correcta ejecución contractual, para evitar perjuicios o alteraciones a la estructura del Hospital y riesgos al personal o usuarios del Hospital. Cualquier daño o perjuicio que resulte de la omisión a esta obligación, será indemnizado integralmente por el CONTRATISTA. Entre las medidas de seguridad, el CONTRATISTA deberá señalar debidamente las zonas a intervenir durante la ejecución de la obra. 16) Asegurarse de que el equipo profesional y demás personal con el que ejecute la obra, esté debidamente carnetizado e identificado, con el respectivo distintivo que lo acredite como tal, a fin de permitir su ingreso y permanencia en las instalaciones del Hospital, durante todo el tiempo de ejecución de la obra. 17) Ejecutar la obra y suministrar los materiales requeridos con el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Normas técnicas colombianas para instalaciones eléctricas NTC 2050 y RETIE, previstas especialmente para Infraestructura Hospitalaria. 18) El CONTRATISTA deberá llevar un registro (cuaderno), denominado bitácora

de obra, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la supervisión, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el campo de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc.; cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del Supervisor. Este registro se llevará bajo la supervisión del supervisor y deberá ser presentado al mismo o al Hospital cuando lo requieran. 19) Presentar las actas parciales de obra, con la respectiva aprobación del Supervisor, para el pago del valor contractual y cuando el HOSPITAL lo requiera. 20) Para el pago del valor contractual, incluyendo el anticipo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes - mensuales- a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales del personal con el cual ejecutará la obra. 20) Garantizar la buena conducta y respeto de los reglamentos del Hospital, por parte del CONTRATISTA y del personal con el cual ejecutará la obra, observando los principios de la buena fe y la ética durante el desarrollo del objeto contratado. 22) Cumplir con las normas de seguridad industrial durante la ejecución de la obra sobre el personal empleado en la misma. 23) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el cuerpo del presente contrato y que sean inherentes a su naturaleza. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los diseños, planos y demás documentos requeridos para la ejecución de la obra. 2) Permitir el acceso al área del HOSPITAL pertinente del personal designado y debidamente acreditado e identificado para el desarrollo del presente contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor a entera satisfacción del Hospital, en la forma estipulada en este contrato. 4) Designar la supervisión para el control de la ejecución de la obra y cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. 4) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$48.126.839.00) M/cte. **PARAGRAFO.— EL CONTRATISTA** declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato, incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **OCTAVA.- FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL pagará a EL CONTRATISTA el valor estipulado en la cláusula anterior en la siguiente forma: a) Un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato, previa aprobación de las garantías. No obstante, la ejecución de la obra iniciará con la entrega del anticipo; este será amortizado sobre el valor dado en calidad de anticipo sobre cada una de las actas de avance de obra. Si resultare un saldo de amortización, este se amortizará totalmente del acta de avance final de la obra. b) El cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, se cancelará de acuerdo a actas parciales de entrega y verificación en cantidades de avance de la obra, según los precios unitarios que se describen en la oferta y una vez se demuestre la inversión efectiva del cien (100%) por ciento de los recursos entregados en calidad de anticipo, lo cual se soportará mediante la suscripción de acta parcial de obra, con recibo a satisfacción del supervisor y con certificación de cumplimiento sobre las normas de seguridad correspondientes y deberá adjuntar Copia del Paz y Salvo del pago de salarios y prestaciones sociales, y Paz y Salvo de pago de aportes a salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales del personal a su cargo. y c) el 10% de valor contractual se cancelará a plena entrega y a satisfacción por parte del supervisor una vez se liquide el mencionado contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública -, las partes darán apertura a una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato para la consignación del anticipo, el cual deberá manejarse conforme al plan de inversión, bajo la supervisión y autorización del supervisor del contrato, garantizando su destinación única y exclusivamente al debido cumplimiento del objeto contratado, so pena de incurrir en las responsabilidades a que haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor girado a la cuenta de ahorros por concepto de anticipo, como los rendimientos financieros alcanzados, producto de su depósito son de propiedad de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario Departamental de Nariño, por lo tanto, deben ser reintegrados a éste. El CONTRATANTE podrá disponer en cualquier tiempo de estos recursos. **NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución o término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar y entregar a entera satisfacción de El HOSPITAL, la totalidad de la



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



obra objeto del presente contrato, será Quince (15) días hábiles contados a partir del acta de inicio. **DECIMA.- SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El HOSPITAL pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro Mantenimiento Hospitalario según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2291, del presupuesto del HOSPITAL, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, expedido por la Oficina de Presupuesto de la entidad. **DECIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DECIMA SEGUNDA.— CONTRATOS ADICIONALES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo o se pacten mayores cantidades de obra o la ejecución de obras no especificadas en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales. **DECIMA TERCERA.— VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que El HOSPITAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, incluyendo salud, pensiones y riesgos profesionales e indemnizaciones a que haya lugar. **DECIMA CUARTA.- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003 el contratista deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), incluyendo del personal que emplee en la ejecución de la obra, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA QUINTA. —CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita de El HOSPITAL. **DECIMA SEXTA. — SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de El HOSPITAL. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. El HOSPITAL podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra El HOSPITAL por esta causa. **DECIMA SEPTIMA. — SUPERVISIÓN:** El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del CONTRATISTA por medio del Subgerente Administrativo y Financiero y la Jefe Nancy Carlosama o por un Supervisor que el gerente contrate delegue. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor, serán dirimidas por el jefe de la unidad ejecutora responsable, o su delegado. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de El HOSPITAL ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en éste documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar las modificaciones indicadas por el supervisor, El HOSPITAL podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin

CALLE 22 No. 7 – 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

 hosdenar

 @HUDNarino



CA_P0110001 CA_P011001 CA_P011002



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO.** — Es entendido que la supervisión, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EL CONTRATISTA ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley y con lo previsto en el contrato, por el manejo del anticipo, la seguridad de la obra y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución de la obra, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre los materiales y sistemas de construcción a fin de que se empleen los pactados en el contrato respectivo y se cumplan las condiciones de calidad, seguridad, economía y estabilidad adecuada; b) Medir las cantidades de obra ejecutadas mensualmente e informar a El HOSPITAL sobre el avance de la obra, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. c) Verificar que las inversiones que EL CONTRATISTA efectuó con los dineros entregados por El HOSPITAL en calidad de anticipo, se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica; d) Remitir copia del informe establecido en el literal b) de esta cláusula al HOSPITAL; e) Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria; f) Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, los programas de inversión del anticipo y de inversión general y el plan de trabajo, el programa de utilización del equipo, el programa de utilización del personal y verificar su cumplimiento; g) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control que deba adoptar EL CONTRATISTA; h) Elaborar y suscribir: 1. El acta de iniciación de la obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 2. Las actas de recibo parcial de obra. 3. El acta final de recibo de obra. 4. El acta de liquidación bilateral del contrato que firmarán, junto con el Gerente o el funcionario delegado, y el CONTRATISTA. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del Gerente o su delegado, para que esta sea adoptada por acto administrativo motivado; i) Ordenar y aprobar los ensayos de campo, de laboratorio y control de materiales en los casos en que se requieran de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción que rigen el contrato, pudiendo de conformidad con los resultados sugerir cambios en los métodos de construcción que considere inadecuados; j) Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por EL CONTRATISTA y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las obras; k) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, celebración de contratos adicionales, actas de modificación de los contratos; l) Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución de la obra, y por el cumplimiento del CONTRATISTA en relación con las cantidades y calidad de la misma, conforme a lo pactado en el contrato, y en su defecto informar a El HOSPITAL y al jefe de la oficina jurídica de El HOSPITAL, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución de la obra. m) Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente, y en particular que EL CONTRATISTA no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra. N) Cumplir las demás funciones y obligaciones previstas en el Manual Interno de Contratación Resolución 386 de junio de 2008 y la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De forma independiente a la supervisión, el HOSPITAL designa un Comité Supervisor de la obra integrado por el Coordinador de Mantenimiento de la entidad. **DECIMA OCTAVA. PLAN DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente contrato de acuerdo con los planes y programas generales de trabajo, incluyendo el plan de contingencia. **DECIMA NOVENA CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación que se presente en su contra por terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes. **VIGESIMA. GARANTÍAS:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de El HOSPITAL garantía única, otorgada a través de una compañía aseguradora aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuya vigencia será por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2. Manejo y buena



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



Inversión del anticipo cuya cuantía será equivalente al cien por cien (100%) del valor básico del mismo, cuya vigencia será por el término de duración de este contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento 3. Estabilidad de la obra: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra con una vigencia igual al término del contrato y dos (2) años más contados a partir del recibo final de la obra; 4. Calidad de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra cuya vigencia será por el término de este contrato y seis meses más. **VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** El Hospital se reserva la facultad discrecional en el presente contrato de hacer uso de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. **VIGESIMA SEGUNDA. CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la suscripción del acta de iniciación de la obra hasta la entrega final de las mismas. EL CONTRATISTA asumirá a entera responsabilidad su cuidado. En caso de que se produzca daño o pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas EL CONTRATISTA deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a El HOSPITAL, las obras estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del supervisor. Dentro del mismo término la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado son obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, quien será responsable por los perjuicios causados a terceros o a El HOSPITAL por falta de señalización o por deficiencia de ella. **VIGESIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato que le corresponden al Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, por cada día de incumplimiento, así: a) Por el incumplimiento en el plazo de ejecución de la obra, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Por el incumplimiento en la constitución de pólizas y requisitos de legalización del contrato dentro del plazo estipulado en el presente contrato, el cinco por ciento (5%). c) Por entregar el objeto contratado con fallas de mano de obra, del material utilizado o retardar u omitir su reparación el 10%. d) Por la entrega inconclusa de la obra, u omitir o varias las especificaciones contratadas sin la autorización del CONTRATANTE, el 10%. e) Por el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el cuerpo del presente contrato, el 10%. El Contratista igualmente autoriza el descuento del valor de las multas derivadas de la mora e incumplimiento de sus obligaciones de los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se deducirán de la liquidación del contrato. En todo caso, las multas a que haya lugar prestarán mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para aplicar las multas y la cláusula penal pecuniaria aquí establecida y la forma de hacerla efectiva, corresponde al establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción- La cláusula penal pecuniaria, podrá recaudarse por el Hospital directamente de la liquidación total o parcial del contrato, de las garantías constituidas o de los pagos pendientes en su favor, como lo acepta el contratista con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **VIGESIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de El HOSPITAL o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **VIGESIMA QUINTA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, El HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co



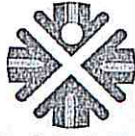
hosdenar



@HUDNarino



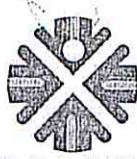
CA.PP1142001 CA.PP1142001 CA.PP1142001



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que El HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **VIGÉSIMA SEXTA.— LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los seis (6) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA.— LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior y los subsiguientes seis (6) meses, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **VIGÉSIMA OCTAVA.— CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del Juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que conoce el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 de 2014 y que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en él, en la Constitución Política, en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, artículo 8, y demás disposiciones vigentes, para celebrar el presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA.—DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Los planos y especificaciones de obra entregados a EL CONTRATISTA; b) Las especificaciones y normas de construcción; c) La propuesta presentada para EL CONTRATISTA; d) Las actas de modificaciones e interpretaciones efectuadas por El HOSPITAL a los planos, diseños, disposiciones y condiciones relativas al presente contrato, y e) Las garantías constituidas en virtud del presente contrato. f) Los pliegos de la solicitud formal a cotizar. g) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **TRIGESIMA.—PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal correspondiente. **TRIGESIMA PRIMERA.—LEGISLACIÓN APLICABLE:** El Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo No. 006 de mayo de 2014-. **TRIGESIMA SEGUNDA—TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Las partes acuerdan en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, que el presente contrato podrá terminarse de forma anticipada, con simple aviso, por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA; 3) Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones o cláusulas previstas en el presente contrato. 4) Cuando de la ejecución del objeto contractual, se interrumpa sin previsión alguna, o altere la prestación del servicio de salud. **TRIGESIMA TERCERA- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la Ciudad de Pasto. **TRIGESIMA CUARTA- LEGALIZACION.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos y presentar los siguientes documentos como son: 1) Presentar RUT, Certificado de antecedentes disciplinarios, penales y fiscales y afiliación a seguridad social, riesgos laborales y



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



parafiscales, este último cuando aplique. 2) Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño del 2% del valor del contrato. 2) Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento de Nariño del 2% del valor del contrato. 3) Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño del 0.5% del valor del contrato. 4) Publicación del presente contrato en el SECOP por parte de la Oficina de Mantenimiento del Hospital. La legalización y publicación del presente contrato, deberá realizarse por conducto de la Subgerencia Administrativa y Financiera del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, a los **12 6 OCT 2017**

CONTRATANTE:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente (E)
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA:

HIRO GENARO ROSERO ESPAÑA
Representante Legal
OXIGENOS DEL SUR S.A.S.

Revisó y aprobó: *Jorge Enrique Bautista Duran - Jefe Oficina Jurídica*
Proyectó: *Camillo Erazo Satizabal - Judicante Oficina Jurídica*

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

hosdenar
 @HUDNarino



